

Rionegro, junio 15 de 1.993

Fecha: 16 JUN 1993

Pase a	Fecha	Atendido
202	16.6.93	23.6.93
2003	23.VI.93	23.VI.93
0826	23.VI.93	23.VI.93
0820	23.VI.93	
2427	6.07.93	9.7.93
2003		
2021	11.7.93	12.7.93
2003	12.VII.93	12.VII.93
0826	12.VII.93	12.VII.93
0820	12.VII.93	

Señor
Governador del Departamento.
Dr. Juan Gomez Martinez
Dirección Jurídica.
Medellin.

Gustavo Gallego, mayor de edad, vecino del Municipio de Rionegro, Antioquia, cedulado bajo el Nro. 712092 expedida en Rionegro, hablando en mi condición de representante legal de la entidad denominada JUNTA DEL ACUEDUCTO DE CUATRO ESQUINAS, Municipio de Rionegro Ant., solicito a Ustes respetuosamente reconocerle la Personería Jurídica a la referida Institución, para lo cual acompaño los documentos siguientes:

- a) Acta de elección de la Junta y aprobación del Acuerdo Nro. 01 del 14 de los corrientes, el cual fija las normas que regirán la Junta del Acueducto de Cuatro Esquinas.
- b) El reglamento que regirá la Corporación, aprobado por la Asamblea, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 38 de la Constitución Nacional y el Acuerdo Nro. 14 de mayo de 1.983, emanado del Ministerio de Salud, que reglamento la administración de las obras de servicio colectivo.

La competencia la tiene la Gobernación, al tenor de la delegación de funciones que el Gobierno Nacional le confirió por el Decreto Nro. 2.703 de 1.959.

Del Señor Gobernador y Director Jurídico.
Respetuosamente.

GUSTAVO GALLEGO
Presidente.

Dirección Carrera 36 Nro.52-36
Tls. 2712449 y 2716282.

[Handwritten signature]
e# 712.092

PRESENCIA (enon) ante mi NOTARIA DEL CIRCULO DE RIONEGRO

Dr. (en) Gustavo Antonio Gallego Gomez

identificado(s) con la(s) cédula(s) Nos. 712.092

manifiestó (enon) que el contenido del documento que ante

cede es cierto; que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es (son) Gustavo Antonio Gallego Gomez y es (son) la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos. Para constancia se firma.

16 JUN 1993



RECORRIDO



ACTA DE CONSTITUCION DE LA JUNTA DEL ACUEDUCTO DE CUATRO ESQUINAS MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA.

Nosotros los abajo firmantes, vecinos de Cuatro Esquinas Municipio Rionegro, identificados en la forma que aparece al pie de nuestra firma, obrando en nuestro propio nombre, instalados en junta de fundadores, y después de haber considerado el pliego de Reglamento que se anexa a la presente Acta, hemos acordado lo siguiente:

- 1.- Declarar constituida en esta fecha la JUNTA DEL ACUEDUCTO DE CUATRO ESQUINAS, Municipio de Rionegro Ant., la cual queda formada inicialmente por los asociados que firman la presente Acta.
 - 2.- Aprobar los Estatutos que en pliego separado se acompañan, como la norma que ha de regir las actividades de la Junta del Acueducto (el Acuerdo Nro. 01 del 14 de junio de 1.993).
 - 3.- Declarar que en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, hemos reelegido la Junta Directiva que venia funcionando en forma provisional, integrada por las siguientes personas: Presidente. Gustavo Gallego Gomez C.# 712.092 de Rionegro. Tesorero. Octavio Gomez Arbelaez. C.# 714.109 de Rionegro. Fiscal. Luis Vallejo Arango. C.# 15.423.682 Rionegro. Revisor Asesor.) Filiberto Guerra R.C.#8.206.192 de Medellin.
 - 4.- Conferir al Presidente de la Junta los más amplios poderes para que gestione el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Junta, ante la Gobernación del Departamento.
 - 5.- Como Representante legal de la Junta del Acueducto de Cuatro Esquinas actuará el Presidente de conformidad con lo acordado
 - 6.- El período de los miembros de la Junta Directiva empesara a contarse a partir de su aprobación.
- No siendo otro el objeto de la presente, firmamos la presente Acta, hoy junio 14 de 1.993.

EL PRESIDENTE.

[Signature]

[Signature]

LA SECRETARIA.

NOTARIA DEL CIRCULO DE RIONEGRO

El Sr. (es) Gustavo Antonio Gallego Gomez
Flora Rubela Arbelaez Gonzalez

identificado(s) con la(s) cédula(s) Nos. 712-092
Rionegro y 21.964.056 Rionegro

y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto; que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es(son) suya(s) y es (son) la(s) misma(s) que usa(n) en todos los actos. Para constancia se firma.

[Signature]
13 JUN 1993 *[Signature]*



MICROFILMADO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 40434 DE 19

Medellín, 16 JUL. 1993

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ASOCIACION, SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE UNOS DIGNATARIOS.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales conferidas por los Decretos 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION JUNTA DEL ACUEDUCTO DE CUATRO ESQUINAS, con domicilio en el Municipio de Rionegro, solicita a este Despacho por intermedio de su representante legal señor GUSTAVO GALLEGO GOMEZ, se le reconozca personería Jurídica, se aprueben sus estatutos y se inscriba su representante legal.

Que la documentación presentada está acorde con los decretos 1326 de 1922, 1510 de 1944 y 1529 de 1990.

Que la petición reúne todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE:

Reconocer Personería Jurídica a la ASOCIACION JUNTA DEL ACUEDUCTO DE CUATRO ESQUINAS, con domicilio en el Municipio de Rionegro (Ant.).

Aprobar sus estatutos.

Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor GUSTAVO GALLEGO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 712092 expedida en Rionegro, como Representante Legal de la Asociación en calidad de Presidente. Así mismo a los siguientes dignatarios: FABIO MARTINEZ O., Vicepresidente; RUBIELA ARBELAEZ, Secretaria; OCTAVIO GOMEZ A., Tesorero. Quienes ejercerán sus funciones por el período estatutario de cuatro años contados a partir del 10. de julio de 1993, fecha de su elección.

Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

JUAN GOMEZ MARTINEZ
Gobernador



ALVARO PEO VALENCIA ARBELAEZ
Secretario General



CLARA INES GREGORY DE MARTINEZ
Directora Jurídica

C.G.G./lmmz.

RECIBIMADO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION NRO. 40434 DE 1993

Medellin, 10 de Julio de 1993

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ASOCIACION, SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE UNOS DIGNATARIOS.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales conferidas por los Decretos 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION JUNTA DEL ACUEDUCTO DE CUATRO ESQUINAS, con domicilio en el Municipio de Rionegro, solicita a este Despacho por intermedio de su representante legal señor GUSTAVO GALLEGU GOMEZ, se le reconozca personería Jurídica, se aprueben sus estatutos y se inscriba su representante legal.

Que la documentación presentada está acorde con los decretos 1326 de 1922, 1510 de 1944 y 1529 de 1990.

Que la petición reúne todos los requisitos exigidos por la ley.

RESUELVE:

Reconocer Personería Jurídica a la ASOCIACION JUNTA DEL ACUEDUCTO DE CUATRO ESQUINAS, con domicilio en el Municipio de Rionegro (Ant.).

Aprobar sus estatutos.

Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor GUSTAVO GALLEGU GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 712092 expedida en Rionegro, como Representante Legal de la Asociación en calidad de Presidente. Así mismo a los siguientes dignatarios: FABIO MARTINEZ O., Vicepresidente; RUBILLA ARBOLAEZ, Secretaria; OCTAVIO GOMEZ A., Tesorero. Quienes ejercerán sus funciones por el periodo estatutario de cuatro años contados a partir del 10. de julio de 1993, fecha de su elección.

Publiquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

JUAN GOMEZ MARTINEZ
Gobernador



ALVARO PIO VALENCIA VITZ
Secretario General



CLARA INES GREGORY DE MARTINEZ
Directora Jurídica



C.G.C./Amz.

[Handwritten signature]

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA " JUNTA DEL ACUEDUCTO DE CUATRO ESQUINAS," MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CAPITULO. I.-

Denominación, Domicilio, Radio de Acción.

Artículo. 1o.- Créase la Asociación denominada "Junta del Acueducto de Cuatro Esquinas", Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia. La Asociación estará constituida por todos los Usuarios del Acueducto que deseen participar en las actividades de la Junta y se inscriban voluntariamente en la misma.

Artículo. 2o.- La Asociación "Junta del Acueducto de Cuatro Esquinas" tiene su domicilio en el Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

Artículo. 3o.- El radio de acción de la Asociación "Junta del Acueducto de Cuatro Esquinas" comprenderá todo el territorio que tenga cubierto con redes del Acueducto de la misma.

CAPITULO. II.-

Finalidades :

Artículo. 4o.- La Asociación "Junta del Acueducto de Cuatro Esquinas", es un organismo de hecho y de derecho, ajustado a las normas legales que rigen la materia, con el objeto de propender por el mejoramiento y dotación de agua potable de todos y cada uno de los miembros de la comunidad, incluidos en el radio de acción de la Junta, determinando la medida en que pueda colaborar el estado, así como la que puedan dar los usuarios del Acueducto.

CAPITULO. III.-

Duración y Liquidación.

Artículo. 5o.- La Asociación "Junta del Acueducto de Cuatro Esquinas" de Rionegro Antioquia, tendrá un período de duración indefinido y podrá disolverse por mandato legal o por la voluntad expresa de la mitad más uno de los socios que la constituyen. En caso de liquidación, el patrimonio existente después del pago de deudas que tenga la Junta, quedará a favor del Municipio de Rionegro.

CAPITULO. IV.-

Organismos de la Asociación "Junta del Acueducto de Cuatro Esquinas" de Rionegro.

MICROFILMADO

Artículo. 6o.- Son organismos de la Junta del Acueducto de Cuatro Esquinas de Rionegro, la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva.

CAPITULO. V.-

De los miembros de la Junta del Acueducto.

Artículo. 7o.- Serán miembros de la Junta del Acueducto todos los vecinos del sector cuatro esquinas, que inspirados en los beneficios del Acueducto deseen cooperar y que tengan fija su residencia en el sector por lo menos un año.

Artículo. 8o.- Para ser miembro de la Junta del Acueducto es necesario ser mayor de 16 años de edad e inscribirse en la Secretaría de la misma Junta, comprometiéndose a participar activamente en todos los actos y labores de ésta.

Artículo. 9o.- Son deberes de los miembros:

- a) Cumplir fielmente los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la Junta, vigilar su cumplimiento por parte de los demás miembros y contribuir de modo efectivo al progreso de ésta.
- b) concurrir a las Asambleas Generales y cumplir sus compromisos adquiridos con la Junta y la comunidad.

Artículo. 10.- Son derechos de los miembros:

- a) Participar en la administración, deliberar en las Asambleas, emitir sus conceptos y sus votos cuando se trate de determinaciones de interés general y elección de dignatarios. Para tener derecho a voto y para ser elegido se necesita ser mayor de edad.
- b) Fiscalizar la gestión económica y financiera de la Junta, pudiendo solicitar informes al Presidente o a cualquier miembro de la Junta Directiva.

Parágrafo: Entre el Presidente, el Tesorero y el Fiscal no podrá existir nexos de consanguinidad, ni de afinidad, con el fin de preservar la correcta pulcritud en el manejo de los dineros que por cualquier concepto lleguen a la Junta.

MICROFILMADO

CAPITULO. VI.-

De la Asamblea General:

Artículo. 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad, la integran todas las personas afiliadas y se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo crea conveniente para su mejor marcha. En la última reunión ordinaria cada cuatro años (4), se hará la elección de Junta Directiva y Fiscal para el próximo período.

MICROFILMADO

Artículo. 12.- La Asamblea General se reunirá igualmente de manera extraordinaria cuando así lo solicite por escrito a la Secretaría - un número no menor de quince de sus afiliados, con una anticipación no menor de ocho días hábiles.

Artículo. 13.- Para sesionar válidamente la Asamblea General será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los miembros inscritos.

Parágrafo: En caso de no existir quórum, transcurridos sesenta (60) minutos desde la hora fijada de reunión, la Asamblea General podrá considerar la reunión como válida, con los que asistan, pero su número de asistentes no puede ser inferior a veinte (20) de los socios inscritos de este hecho se deja constancia en el Acta.

Artículo. 14.- Son funciones de la Asamblea General:

- A) Nombrar su propio presidente:
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva y el Fiscal de la misma.
- c) ~~Delinear~~^{AR} los programas de trabajo que ha de realizar la Junta Directiva.
- d) Fijar el número de Comisiones de trabajo y sus respectivas funciones.
- e) Aprobar los ⁿ balances y las cuentas.
- f) Aprobar o improbar las resoluciones de la Junta Directiva que sean sometidas a su consideración.
- g) Aprobar en la sesión ordinaria de cada año, las cuentas de la organización.
- h) Aprobar el reglamento interno de la Organización.
- i) Tomar todas las decisiones que considere necesarias para la buena marcha de la organización.
- j) Resolver toda cuestión no prevista en los Estatutos y reformar éstos cuando sea el caso. Para la reforma de los Estatutos se requieren dos debates de la Asamblea General, y para dicha reforma se requiere como quórum la presencia de la mitad más uno de los socios inscritos.

Artículo. 15.- Todas las decisiones de la Asamblea serán normativas. Solo se tomarán mediante la mayoría de votos y constituirán la mayoría la mitad más uno de los asistentes. —

Artículo. 16.- Los socios propietarios o usuarios e inquilinos que incumplan con los deberes o incurran en prohibiciones descritas en los reglamentos y que sean sometidas a la Asamblea General serán sancionados con multas, suspensión temporal del servicio y suspensión total del servicio según la gravedad de la falta.

Artículo. 17.- Cuando la Asamblea General realice una elección o tome una decisión que requiera ser sometida a votación, ésta se hará

Artículo. 28.- La Junta del Acueducto de Cuatro Esquinas podrá crear por mandato de la Asamblea General o la Junta Directiva las Comisiones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de los programas de la Organización. El Presidente podrá nombrar comisiones de carácter transitorio.

CAPITULO. IX.-

Del Patrimonio de la Organización.

Artículo. 29.- Constituye patrimonio de la Junta del Acueducto de cuatro Esquinas, todos los bienes materiales y dineros que lleguen o ingresen, por concepto de contribuciones de particulares o de entidades oficiales, semi-oficiales o privadas.

Los suscritos Presidente y Secretaria Hacemos Constar que los anteriores Estatutos fueron discutidos y aprobados Artículo por Artículo y Capítulo por Capítulo.

[Signature]
EL PRESIDENTE.

[Signature]
LA SECRETARIA.

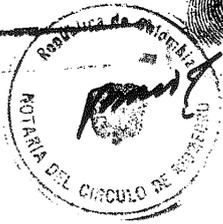
NOTARIA DEL CIRCULO DE RIONEGRO

St. (es) Gustavo Antonio Calles G.
Maria Rubiola Abolaes G. Giraldo
Identificado(s) con la(s) cédula(s) Nos. 112092
RIONEGRO y 21964056 RIONEGRO

manifestó(aron) que el contenido del documento que ante mí es cierto; que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es(son) suya(s) y es (son) la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos. Para constancia se firma.

[Signature]
[Signature]

02 JUL. 1993



MICROFILMADO

ACTA NRO. 02.

Asamblea General de la Junta del Acueducto de Cuatro Esquinas.

En la Ciudad de Rionegro, el día primero de julio de 1.993, siendo las 6 P.M. y previa citación del Presidente se reunió la Asamblea General de la Junta del Acueducto de Cuatro Esquinas, en la Oficina de la Organización, con el fin de acoger las observaciones hechas por el Departamento Jurídico de la Gobernación de Antioquia, a los documentos presentados por la Junta para solicitar la Personería Jurídica.

Fué aprobado el siguiente orden del día:

- 1o.- Llamada a lista.
- 2o.- Lectura del Acta anterior.
- 3o.- Informe del Presidente.
- 4o.- Lectura y aprobación de Estatutos con las observaciones acogidas.
- 5o.- Propositiones y Varios.

En el primer punto del orden del día se llamó a lista y se constató la asistencia de los siguientes socios: Gustavo Gallego G., Rubielá Arbeláez, Luis Vallejo, Fabio Martínez, Ana Soledad Cano, Luis Fernando Montoya, Gonzalo Montoya, María Corado Sanchez, Jose Omar Herrera, Carlos Serna, Efrén Montes, Antonio Villamizar, Francisco Javier Saenz, Roberto Rojas, Jairo Gomez, Jose Santa, Carlos A. Ospina, Mario de J. Arias, Amparo de J. Mira, Ruben Gallego, Aura García, Alonso Alvarez, Jose B. Ramírez, Aura Lia Atehortua.

En el segundo punto, se le dió lectura al Acta anterior "Acta de constitución", la cual se llevó a efecto el día 14 de junio de 1.993 y fué aprobada acogiendo las observaciones de la Gobernación de Antioquia.

En el tercer punto del orden del día, el Presidente pidió la palabra para informar que fué llamado al Departamento Jurídico de la Gobernación, con el fin de notificarle las observaciones hechas a los documentos presentados para solicitar la personería Jurídica, en consecuencia, presentaba a la Asamblea para discusión y aprobación los Estatutos en forma completa y acogiendo las observaciones hechas por el Departamento Jurídico.

En el cuarto punto la Secretaria dió lectura a los Estatutos, los cuales fueron leídos y aprobados Artículo por Artículo y Capítulo por Capítulo.

En el Quinto punto del orden del día, el Señor Luis Fernando Montoya pidió la palabra para proponer que se confirmara la Junta Directiva elegida el día 14 de junio en el Acta de constitución, puesta en consideración fué aprobada por unanimidad y quedo integrada la Junta Directiva atendiendo las observaciones de la Gobernación en la siguiente forma:

Viene.

ACTA NRO. 02.-

Asamblea General de la Junta del Acueducto de cuatro Esquinas.

- PRESIDENTE. Gustavo Gallego Gomez. C. # 712.092 de Rionegro.
- VICEPRESIDENTE. Fabio Martinez O. C. # 15.421.564 de Rionegro.
- SECRETARIA. Rubiela Arbeláez. C. # 21.964.056 de Rionegro.
- TESORERO. Octavio Gomez A. C. # 714.109 de Rionegro.

El presidente pidió la palabra para proponer que presentaba a consideración el nombre de Luis Vallejo Arango, para fiscal, quien debe ser elegido aparte de la Junta atendiendo las observaciones de la Gobernación, puesta en consideración fué aprobada por unanimidad, en consecuencia, quedo elegido Luis Vallejo Arango.

FISCAL. Luis Vallejo Arango C. # 15.423.192' de Medellin.

No habiendo más que tratar se levanto la sesión, a las siete y treinta minutos de la noche.

Gustavo Gallego
EL PRESIDENTE.

Rubiela Arbeláez
LA SECRETARIA.-

~~Notario~~ (en) ante mi ROMELIA GIL GALLO
NOTARIA DEL CIRCULO DE RIONEGRO

Sr. (es) Gustavo Antonio Gallego G.
Rubiela Arbeláez G.
Identificado(s) con la(s) cédula(s) Nos. 712092
Rionegro y 21964056 Rionegro.

manifestó(aron) que el contenido del documento que ante mí es cierto; que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es(es) suya(s) y es (son) la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos. Para constancia se firma.

Rubiela Arbeláez
ROMELIA GIL GALLO
NOTARIA DEL CIRCULO DE RIONEGRO

02 JUL. 1993



MICROFILMADO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION NRO. 40434 DE 199

Medellin, 10 de Julio de 1993

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ASOCIACION, SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN UNOS DIGNATARIOS.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales conferidas por los Decretos 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION JUNTA DEL ACUEDUCTO DE CUATRO ESQUINAS, con domicilio en el Municipio de Rionegro, solicita a este Despacho por intermedio de su representante legal señor GUSTAVO GALLEGO GOMEZ, se le reconozca personería Jurídica, se aprueben sus estatutos y se inscriba su representante legal.

Que la documentación presentada está acorde con los decretos 1326 de 1922, 1510 de 1944 y 1529 de 1990.

Que la petición reúne todos los requisitos exigidos por la ley.

RESUELVE:

Reconocer Personería Jurídica a la ASOCIACION JUNTA DEL ACUEDUCTO DE CUATRO ESQUINAS con domicilio en el Municipio de Rionegro (Ant.).

Aprobar sus estatutos.

Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor GUSTAVO GALLEGO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 712092 expedida en Rionegro, como Representante Legal de la Asociación en calidad de Presidente. Así mismo a los siguientes dignatarios: FABIO MARTINEZ O., Vicepresidente; RUBENLA ARBIAEZ, Secretaria; OCTAVIO GOMEZ A., Tesorero. Quienes ejercerán sus funciones por el periodo estatutario de cuatro años contados a partir del 10 de julio de 1993, fecha de su elección.

Publiquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

JUAN GOMEZ MARTINEZ
Gobernador



ALVARO PIO VALENZUELA VILLAZ
Secretario General



CLARA INES GREGORY DE MARTINEZ
Directora Jurídica



C.G.S./Amaz.

Clara Ines Gregory de Martinez

Fecha: 16 JUN 1993

Rionegro, junio 15 de 1.993

Pase a	Fecha	Atendido
242	16.6.93	23.6.93
2003	23.VI.93	23.VI.93
0826	23.VI.93	23.VI.93
0820	23.VI.93	
2421	6.07.93	17.7.93
2003	17.7.93	12.7.93
2003	12.VII.93	12.VII.93
0826	12.VII.93	12.VII.93
0820	12.VII.93	

Señor
 Gobernador del Departamento.
 Dr. Juan Gomez Martinez
 Dirección Jurídica.
 Medellín.

Gustavo Gallego, mayor de edad, vecino del Municipio de Rionegro, Antioquia, cedulaado bajo el Nro. 712092 expedida en Rionegro, hablando en mi condición de representante legal de la entidad denominada JUNTA DEL ACUEDUCTO DE CUATRO ESQUINAS, Municipio de Rionegro Ant., solicito a Ustes respetuosamente reconocerle la Personería Jurídica a la referida Institución, para lo cual acompaño los documentos siguientes:

- a) Acta de elección de la Junta y aprobación del Acuerdo Nro. 01 del 14 de los corrientes, el cual fija las normas que regirán la Junta del Acueducto de Cuatro Esquinas.
- b) El reglamento que regirá la Corporación, aprobado por la Asamblea, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 38 de la Constitución Nacional y el Acuerdo Nro. 14 de mayo de 1.983, emanado del Ministerio de Salud, que reglamento la administración de las obras de servicio colectivo.

La competencia la tiene la Gobernación, al tenor de la delegación de funciones que el Gobierno Nacional le confirió por el Decreto Nro. 2.703 de 1.959.

Del Señor Gobernador y Director Jurídico.
 Respetuosamente.

GUSTAVO GALLEGO
 Presidente.

Dirección Carrera 36 Nro.52-36
 Tls. 2712449 y 2716282.

Gustavo Gallego
 e# 712.092

NOTARIA DEL CIRCULO DE RIONEGRO
 Sr. (os) Gustavo Antonio Gallego Gomez
 identificado(s) con la(s) cédula(s) Nos. 712.092
 y manifestó(aron) que el contenido del documento que ante
 mí se cede, que la(s) firma(s) que en él aparece(s) es(son)
 suya(s) y es (son) la(s) misma(s) que usa(n) en todos los
 actos. Para constancia se firma

MICROFILMATO

16 JUN. 1993



16 JUN. 1993



ACTA DE CONSTITUCION DE LA JUNTA DEL ACUEDUCTO DE CUATRO ESQUINAS MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA.

Nosotros los abajo firmantes, vecinos de Cuatro Esquinas Municipio Rionegro, identificados en la forma que aparece al pie de nuestra firma, obrando en nuestro propio nombre, instalados en junta de fundadores, y después de haber considerado el pliego de Reglamento que se anexa a la presente Acta, hemos acordado lo siguiente :

- 1.- Declarar constituida en esta fecha la JUNTA DEL ACUEDUCTO DE CUATRO ESQUINAS, Municipio de Rionegro Ant., la cual queda formada inicialmente por los asociados que firman la presente Acta.
- 2.- Aprobar los Estatutos que en pliego separado se acompañan, como la norma que ha de regir las actividades de la Junta del Acueducto (el Acuerdo Nro. 01 del 14 de junio de 1.993).
- 3.- Declarar que en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, hemos reelegido la Junta Directiva que venia funcionando en forma provisional, integrada por las siguientes personas: Presidente. Gustavo Gallego Gomez C.# 712.092 de Rionegro. Tesorero. Octavio Gomez Arbelaez. C.# 714.109 de Rionegro. Fiscal. Luis Vallejo Arango. C.# 15.423.682 Rionegro. Revisor Asesor.) Filiberto Guerra R.C.#8.286.192 de Medellin.
- 4.- Conferir al Presidente de la Junta los más amplios poderes para que gestione el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Junta, ante la Gobernación del Departamento.
- 5.- Como Representante legal de la Junta del Acueducto de Cuatro Esquinas actuará el Presidente de conformidad con lo acordado.
- 6.- El período de los miembros de la Junta Directiva empesara a contarse a partir de su aprobación.

No siendo otro el objeto de la presente, firmamos la presente Acta, hoy junio 14 de 1.993.

EL PRESIDENTE.

[Signature]

[Signature]
LA SECRETARIA.

..... (ciudad) ante mi KAMELIA GIL GALLO

NOTARIA DEL CIRCULO DE RIONEGRO

el Sr. (es)
Gustavo Antonio Gallego Gomez
Hanna Rubela Arbelaez Gonzalez

identificado(s) con la(s) cédula(s) Nos. 712.092
Rco (Ant) y 21.964.056 Rco (Ant)

y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto; que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es(son) suya(s) y es (son) la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos. Para constancia se firma.

13 JUN. 1993 *[Signature]*



MICROFILMADO

FUNDADORES DE LA JUNTA DEL ACUEDUCTO DE CUATRO ESQUINAS.
RIONEGRO ANTIOQUIA.

FABIAN
C.C. Nro. 15421564 Rgn

Alfonso B.
C.C. Nro. 712092 R.

Cecilia
C.C. Nro. 2297126

Antula Arbelaez
C.C. Nro. 21964056 Rgn

Mariacorrea Sanchez
C.C. Nro. 1656699

Luz Marina Prado Sanchez
C.C. Nro. 15438314 Rgn

Juanita De Sarmiento
C.C. Nro. 15428641

Yvira Eugenio Puentes O
C.C. Nro. 30430255

Roban Dania Garcia Ob
C.C. Nro. 15428383

Delia Pulido
C.C. Nro. 15423206 R.

Juan Carlos Herrera
C.C. Nro. 79258353.

Carlos E. Serna
C.C. Nro. 759277

Luz Cecilia Valle
C.C. Nro. 15423682 Rgn

Aura Lir Althartua
C.C. Nro. 21964119

Pedro W. Carr
C.C. Nro.

3594794
C.C. Nro.

Ana Soledad Cano A
C.C. Nro. 39434686

Ruben O. Gallego P.
C.C. Nro. 15429416 (Rgn)

Marta Garcia
C.C. Nro. 27963647

Roberto Rojas
C.C. Nro. 3612127 Sosa Sosa

Abaso Alvarez
C.C. Nro. 5427653 R.

Jose B Ramirez
C.C. Nro.

15421237
C.C. Nro. 3560940

Edwin Fajardo
C.C. Nro. 15432582

Jose Lasso
C.C. Nro. 3431696

Jose J. Jarama
C.C. Nro. 714109 Rgn

Antonio Villami ZAR
C.C. Nro. 826759 Medellin

Francisco J. S.
C.C. Nro. 15422 Rgn

Jose Sarto
C.C. Nro. 795748 Sanluis

Carlos A. Ospina
C.C. Nro. 15434747 Rgn

Amazons de C. Mina
C.C. Nro. 39432864

Abrao A. J. Ariza
C.C. Nro. 40598260

ACROFILMADO